

SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.



**SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y TRES.**

En el Nombre Amen sea á todos Manifi-
sto Que Yo Mr. Joseph Alina Curvito Alacón
de la Ig^{ta} Parroquial y Patronal del S^{to} S^{an}
de la ciu. de Leruel del Reyno de Aragon, estando graver-
mente enfermo de mi Persona, y por la misericordia de Dios en
mi buen Juicio firme memoria, palabra manifiesta y Clara
deseando prevenir el día de mi fin, y muerte por dispoⁿ testam-
mentaria de todos mis bienes y hacienda así mueble como ríon
dñs, instancias y acciones á mi tocantes y pertenecientes en qual
quiera manera. Y por quanto segund^o y fuero del pñte
Reyno se puede por qualquiera Persona hacer codicillo y
otra qualquier Ultima Voluntad, añadiendo, quitando
y disponiendo de nuevo de sus bienes, y haciendo en el lo q^e
le pareciere y bien visto le fuere en esta atención, rebocan-
do cavando, y anulando qualesquier testam^{to} codicillo
y otras Ultima Voluntades por mí antes de aora hechas
y ordenadas en quanto á este mi^o Ultimo codicillo, y
Ultima Voluntad se opongan, y por rebocados y annula-
dos los doy, y habex quieros. Por tanto aora de nuevo de
mi buen grado y cierta ciencia, certificado de todo mi dño
hago otorgo y ordeno el presente mi Ultimo codicillo
Ultima Voluntad ordinacion y disposicion de todos
mi^o bienes y hacienda en la forma y manera sig^{te}.
Prim^{ta} encomiendo mi Alma á Dios Criador y re-
demptor de ella y humildem^{te} le suplico que pue-
la crío y redimio con su Preciosa Sangre la quiera

colocar con sus Santos en la Gloria Amen: Item
Quiero y mando que mi entierro, funerales, obra, Pias
limosnas y Legados se cumplan todas como tengo dispuesto
esto y ordenado en el Último testamento que otorgue
ante Domingo Perez Escr.^{to} Real, y del Numerado
esta Ciu.^d hace algunos años, cuya fecha quiero haber
aquí por calendada, y expresada según fuere de este my
no. Item Quiero y mando sean pagadas todas mis deudas
a aquellas que de Verdad, justicia y conciencia constan
y legitimam^{te} estar obligado a pagar; Item despo por par
te y dño de legitima herencia de todos mis bienes y haci
enda así mueble como ríos donde quiero habidos y
por haber a todos mis sobrinos y Parientes que pudie
ren pretender de mis bienes algo, dando á cada uno cin
co sueldos de q^{ta} por bienes muebles, y otros tantos por
bienes ríos con los quales velen por contentos, y a
mi Venexado y Amado Prelado el Ill.^{mo} S.^{to} Obpo de
esta Ciu.^d o su Vic. Gral, y en sede Vacante al Ill.^{mo}
cabildo, mi Donde y Sobrino en que acostumbro
a rezar, y que no puedan pretender, ni alcanzar
cosa alguna mas: Item En atención á que hace
muchos años estoy en compañía de Roque Galin
do y Theresa Torres su muger, y que estos en la pro
tija enfermedad que estoy padeciendo me rixben y
asisten con la mayor puntualidad celo amor y ca
ridad quiero y mando que las cinquenta fanegas
de trigo, que han recibido, o debido percibir para ali
mentarme hasta el día del S.^{to} v.^{to} Miguel de sep
tiembre del p^{te} año por Varon de pupilage queaon
que no las hayan podido consumir en mis alim^{tos}
virtuase antes de dho día de S.^{to} Miguel mis
executores y herederos fideicomisarios no les pue
dan pedir Cuenta de ellas, que desde ahora se les

dejo de gracia especial para que hagan y di pongan de
ello á su voluntad; Daré misms les despo todas las alhajas y
ropas de lino y lana que tengo dentro de su misma casa
mías propias, dos Cuchasillas, y Vntendón de plátados col
chones, dos mantas, y todo lo demás que hubiere en ella
en atención á los motivos y Varones arriba expresados
para que hagan igualm^{te} de ello como bien visto les
fuere: Item Dijo de Gracia Especial á Pedro Videa mi
sobrino atendida su suma Pobreza por vía de limos
na, y confiado de que me encomendará á Dios Vnenta
libras de moneda Valenciana las que luego después de mi
muerte le entregaran mis herederos fideicomisarios
y executores nombrados en el arriba m^{to} citado testam^{to}
de los bienes y depósito que tengo hecho, y esto en dineros efe
tivos para que se vista, y haga de dho Vnenta libras como
bien visto le fuere: Item Hecho y cumplido lo por mi en
este codicillo dispuesto, y ordenado quiero y mando que del
remanente de mis bienes y hacienda así mueble como
ríos, dños, instancias, y acciones se cumpla y execute to
do quanto en mi Último testam^{to} otorgado ante dho
Domingo Perez tengo dispuesto y ordenado quedando
en su fuerza lo en el prevenido: Item Nombró en
executores y exoneradores de mi Alma y conciencia
á los misms que en mi citado testam^{to} tengo nom
brados, á los quales o mayor parte en cargo el cum
plim^{to} de mis disposiciones y les bulbo á dar y doy to
do el poder y facultad que vegen fexas puedo y debo
Este quiero sea mi Último codicillo Última Vo
luntad Ordinacion, y disposic^{on} de todos mis bienes
el que quiero valga por dño de tal, o de qualquie
ra Última y postrimera Voluntad, que mas y

mejor segun fueros de este Reyno de Napon que
de y debe Valer. Hecho fue lo sobre dho en
la Ciudad de Texmel del Reyno de Aragón a
vinte y tres dias del mes de Enero del año con
tado del Nacim^{to} de Nuestro señor Jesuchristo
de mil seiscientos cinquenta y tres. Siendo á todo esto
prientes por testigos el D^o Juan Joseph Garay Med^o
co Colegial de esta Ciudad y Raphael Aguirre
Hon^o Reg^o de la puente Ciudad de Texmel
Las firmas que de fuso se requieren quedan con
nuadas en la d^{ta} original de esta Exco^{ta}

No de mi Caballero Blas Domestido en la
Ciudad de Texmel y por las Autoridades real
de la d^{ta} por donde quiere Publico. Don^o y uno de los
del numero de ella que á todo lo sobre dho Junto
con los testigos prientes fui, testifique, y en vein
te y tres de los mismos mes y año de su otorgam^{to}
en publica forma en vello Texmel la que sigue
de este modo

Acord^o por mi d^o de testificara y Ex^o de de
glara y no mas de que certifico =

Caballero Domestido

Senor Prior S. S. J.
Obispo m^o E. en
Vista de los documentos
que ha presentado effa
Exco^{ta}, dedara q^{ta}
denta que ay en ver^o
perteneciente a M^o.
Joseph Coley, deves
adjudicare en quanto
alcance p^o el pago de
la deuda q^{ta} este tenia
afavor de M^o. Jo^o
seph Rivera, Reg^o
en consecuencia de lo
q^{ta} este dispone en su
testamento, y deves
aplicar su importe pa
ra Celebracion de
Missa, Verdada, en
las Festividades de
Nra Señora, con la
Caridad, de quatro
cueldos cada una

